

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00150-00
Accionante : ANDRÉS FELIPE NARANJO POLOCHE
Accionado : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
METROPOLITANO DE BOGOTÁ – CARCEL LA
PICOTA
Vinculado : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO y JUZGADO 26 DE EJECUCIÓN
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **ANDRÉS FELIPE NARANJO POLOCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.015.222, quien actúa en nombre propio, contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – CARCEL LA PICOTA**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **VINCULAR** al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** y al **JUZGADO 26 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, por tener interés directo en las resultas del proceso.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a los directores del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – CARCEL LA PICOTA** y del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**; y al **JUEZ 26 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MPG

¹ Parte demandante: Estructura y patio COBOG la Picota
Cárcel la Picota: Jurídica.epcpicota@inpec.gov.co; libertades.epc@inpec.gov.co
Vinculados: ejcp26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co;
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530d3280c0e0ae157885d75251e38c5da507a7ea3cd65255bc46f657f435c2af**

Documento generado en 05/05/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>